



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 0513.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la Comisión.
- II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9513.

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 27 de octubre de 2020, la diputada Ma. Sara Rocha Medina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reformó el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
2. Con fecha 27 de octubre de 2020, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número 9513, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, procedimos al estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9513.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Ma. Sara Rocha Medina en su iniciativa hace el siguiente

Planteamiento del Problema.

La iniciativa que nos ocupa tiene por objeto: Incrementar dos puntos porcentuales el ahorro solidario para los trabajadores que coligen en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que puedan ahorrar hasta el cuatro por ciento del sueldo base de colización.

El diputado promovente motiva su propuesta con los siguientes argumentos:

"[...] De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 2015 y 2050 la población mundial con más de 60 años pasará de 900 millones a 2 mil millones de personas, fenómeno al que México no está exento y deja de manifiesto los retos que representa el incremento en la esperanza de vida, en particular, en concretar mecanismos que permitan garantizar condiciones dignas de los trabajadores al momento de su retiro. [...] Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Envejecimiento (Enasem) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) arrojaron que en nuestro país 28.2 millones de personas tienen más de 50 años, de ellas 48.4 por ciento están entre los 50 y 59 años, 29.4 por ciento de 60 y 69; y 16 por ciento entre los 70 y 79 años."

"[...] El 45.9 por ciento aseguró que aún trabaja, sin embargo, esta participación se reduce avanzando la edad, muestra de ello es que del sector de 50 a 59 años el 84.6 por ciento de los hombres y el 47.5 por ciento de las mujeres cuentan con un empleo y al llegar a los 60 y más, aminora con el 48.6 por ciento de los hombres y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9613.

el 16.7 por ciento de las mujeres. [...] Contar con una Afore da mayor certidumbre de que después del retiro se cuente con recursos para sobrevivir y mejorar la calidad de vida. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) hasta el pasado mes de septiembre tiene identificado que las Afore administran recursos por 4 millones 473 mil 240 millones de pesos 3 en un total de 67 millones 450 mil 180 cuentas, de las cuales 2 millones 150 mil 660 son correspondientes a Pensionssste.

[...] En este contexto, el ahorro solidario constituye un derecho de los trabajadores tutelado por nuestro marco jurídico para obtener una renta vitalicia o un retiro programado. Para mayor seguridad y rendimiento, las aportaciones que se realizan bajo este esquema se llevan a cabo de manera tripartita en donde se ven involucrados el trabajador, el patrón y el gobierno federal. [...] HA de decir de la Consar, el ahorro solidario alcanzó durante el primer semestre del 2020 un monto total de 33 mil 688.8 millones de pesos, dicha cifra es 26.2 por ciento más que la registrada en el mismo mes del año anterior, lo cual ejemplifica el interés de los trabajadores por ahorrar bajo este esquema, no obstante, hoy se encuentran limitados solo al 2 por ciento."

[...] El artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Issste) establece que los trabajadores podrán optar por que se les descuenta hasta el dos por ciento de su sueldo básico, para ser acreditado en la subcuenta de ahorro solidario que se abra al efecto en su cuenta individual. [...] Asimismo, que las dependencias y entidades en la que presten sus servicios los trabajadores que opten por dicho descuento, estarán obligadas a depositar en la referida subcuenta, tres pesos con veinticinco centavos por cada



CÁMARA DE
DIPUTADOS
DEL PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9513.

peso que ahorren los trabajadores con un tope máximo del seis punto cinco por ciento del sueldo básico.”

“(…) Estos mecanismos, si bien representan un estímulo para el ahorro a largo plazo, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) existen aún áreas de oportunidad, tales como los bajos rendimientos de los ahorros de jubilación, el estancamiento en los niveles de crecimiento económico que presenta el país y la cobertura de pensiones insuficientes entre algunos grupos de trabajadores. (...) En el caso de las personas mayores con pensión o jubilación de beneficio definido, aún existen muchos que forman parte de la denominada generación de transición, que tendrán en el momento de ejercer su derecho un sistema que se enmarca en recursos fiscales o presupuestales.”

“(…) Tales trabajadores son aquellos que cotizan en el Instituto Mexicano del Seguro Social y que se acogieron al beneficio de la ley del año 73 e iniciaron su aportación antes del año de 1997. En el caso de los trabajadores al servicio del Estado que cotizan en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, son aquellos que decidieron mantenerse en el esquema del artículo décimo transitorio del Decreto de Reforma a la Ley del Issste del 2007. (...) Ante este panorama en el 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinó casi 880 mil millones de pesos para el pago de jubilaciones y pensiones, con un aumento en los últimos 17 años del número de pensionados de IMSS e Issste y el gasto se ha incrementado en 12 por ciento anual.”

“(…) Dotar estos esquemas de flexibilidad será necesario para que los trabajadores que así lo decidan accedan, y con esos recursos hagan frente a los estragos causados por la crisis sanitaria. Contar con sus ahorros cuando pierden un



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPEDIENTE 9513.

empleo, puede ser la diferencia entre endeudarse su patrimonio o contar con fondos para sobrevivir, mejorar sus condiciones de vida e incluso, iniciar un negocio. [...] Bajo estas consideraciones, resulta imperativo fortalecer los marcos regulatorios de los sistemas para el retiro a fin de fortalecerlos y dotarlos de mayor transparencia y certeza en favor de los trabajadores y sus familias; estos cambios, deben venir acompañados de una mejor educación e inclusión financiera, pero; sobre todo, mayores oportunidades para el ahorro solidario.*

"[...] la presente iniciativa propone que el porcentaje del ahorro solidario para los trabajadores que colicen en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de manera libre y voluntaria incremente en dos puntos porcentuales, para que de esta manera puedan ahorrar hasta el 4 por ciento del sueldo base de colización. [...] Con esta modificación no solo se promoverá un mayor ahorro, sino que, además, las tasas de reemplazo de las pensiones aumentarán y con ello se evitará que en un futuro el gobierno federal tenga un mayor gasto en la atención de las personas mayores derechohabientes y sus familias."

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento:

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
	Artículo Único. Se reformó el artículo 100



COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9513.

<p>Artículo 100. Los Trabajadores podrán optar por que se les descuenta hasta el dos por ciento de su Sueldo Básico, para ser acreditado en la Subcuenta de ahorro solidario que se abra al efecto en su Cuenta Individual.</p> <p>Los recursos acumulados en la Subcuenta de ahorro solidario, estarán sujetos a las normas aplicables a la Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.</p>	<p>de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 100. Los trabajadores de manera voluntaria podrán optar por que se les descuenta hasta el cuatro por ciento de su Sueldo Básico, para ser acreditado en la Subcuenta de ahorro solidario que se abra al efecto en su Cuenta Individual.</p> <p>Los recursos acumulados en la Subcuenta de ahorro solidario, estarán sujetos a las normas aplicables a la Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada, vejez y disposición por emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 0513.

	<p>vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;</p> <p>Segundo. El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá realizar los cambios necesarios en el Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;</p>
--	--

II. CONSIDERACIONES

La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar la Iniciativa en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elabora el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:

PRIMERA.- La secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite opinión en contra con base en los siguientes argumentos:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EXPÉDIENTE 9513.

1. Es innecesaria, en virtud de que actualmente existen diversas alternativas al ahorro para los trabajadores, como es el ahorro voluntario en sus diversas modalidades que pueden ser utilizadas para incrementar el monto acumulado de su cuenta individual y alcanzar una mayor tasa de reemplazo o llevar a cabo un ahorro voluntario con una intención de retirarlo en situaciones de emergencia.
2. La propuesta en sus términos generaría una distorsión en el esquema de ahorro solidario ya que al no modificarse el tope máximo del 6.5% del Sueldo Básico que deben aportar las dependencias y entidades, toda aportación adicional al 2% del salario básico que realizaran los trabajadores no sería correspondida por un incremento en la aportación por parte de las dependencias y entidades.
3. Al establecer que en caso de emergencia sanitaria los recursos acumulados en la Subcuenta de Ahorro Solidario estarán sujetos a disposición, sin establecer ninguna otra condicionante, podría propiciar que cualquier trabajador que así lo decida, aún y cuando no lo necesite, retire los recursos de la Subcuenta de Ahorro Solidario incluyendo los aportados por el Gobierno Federal, lo que tendría un impacto negativo en la tasa de reemplazo de los trabajadores. Lo anterior considerando que los recursos acumulados en la Subcuenta de ahorro solidario, estarán sujetos a las normas aplicables a la Subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la propia Ley del ISSSTE.

SEGUNDA.- En opinión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la iniciativa en estudio agrega la opción a que se



CÁMARA DE
DIPUTADOS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9613.

incremente el descuento, de "manera voluntaria", hasta el 4% del sueldo básico del Trabajador, para ser acreditado en la Subcuenta de ahorro solidario, y que estos recursos se encuentren a disposición por "emergencia sanitaria" por causa de fuerza mayor.

El derecho de opción, es el que tienen los Trabajadores a optar por el régimen que establezca el artículo Décimo Transitorio del Decreto, o por la Acreditación de los Bonos en sus cuentas individuales; el cual será ejercido utilizando el Documento de Elección que se indica en dicho Decreto; de lo cual obtenemos que el propósito de las aportaciones voluntarias de ahorro solidario tienen como finalidad incrementar el monto de la pensión; se trata de ahorro voluntario del trabajador con ingresos de su patrimonio que no necesariamente provienen de su salario, ya que puede obtenerlos de cualquier manera lícita, por tanto si tales recursos son necesarios para cumplir con obligaciones o retiros del trabajador tenga en su momento, está justificado que se encuentren a disposición, EN CUALQUIER MOMENTO, para afrontar alguna obligación o para garantizar un retiro digno y con recursos suficientes del trabajador en el momento en que se cumplan los requisitos legales para ello como derecho mínimo garantizado por el Apartado B del artículo 123 constitucional, máxime que los mismos tienen una disponibilidad diferente a los de las otras subcuentas.

Por otro lado, el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley del ISSSTE dispone que las aportaciones del 2% de retiro, se destinarán a la subcuenta de ahorro para el retiro de las cuentas individuales de los trabajadores, que serán administradas por el exclusivamente PENSIONISSSTE y, a su vez, los diversos vigésimo sexto y vigésimo séptimo transitorios, que las cuentas individuales del Sistema de Ahorro



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9513.

para el Retiro se transferirán y serán administradas por el PENSIONISSSTE. Por tanto, dado que las cantidades que se encuentran en las cuentas individuales de los trabajadores con motivo de los depósitos por concepto del Sistema de Ahorro para el Retiro, permanecerán en dichas cuentas hasta que el trabajador se coloque en los supuestos de su retiro, se respetan los derechos adquiridos de los trabajadores.

De lo anterior se desprende que el trabajador es el único que pueda decidir el monto del descuento para incrementar su ahorro voluntario, y la misma ley dispone que el trabajador podrá optar entre un descuento del 1% o del 2%, tal y como lo establece el "Documento de Elección" denominado Formato para optar por el beneficio del Ahorro Solidario aplicable a los trabajadores incorporados al Régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Además que se estaría acotando la libertad del trabajador para disponer de dichos recursos, si se establece, como lo trata de imponer esta iniciativa, única y exclusivamente para casos de emergencia por contingencia sanitaria por causa de fuerza mayor, cuando la Ley del ISSSTE y del SAR claramente disponen que el trabajador podrá disponer de esos recursos cuando queda fuera del mercado laboral o cuando cumpla los requisitos de ley para obtener su pensión de retiro y le entreguen sus recursos ahorrados en esa subcuenta o lo entregue a una Administradora de Fondos para que administre los fondos de su pensión, adicionales a los que recibe como pensionado del Estado, por lo tanto, el propio Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
DEL PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

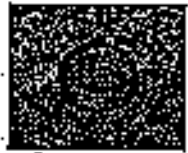
DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9513.

(ISSSTE) considera **INVIABLE** financieramente o **IMPROCEDENTE** la reforma propuesta, por los argumentos de derecho antes expuestos.

Y en adición a lo anterior, vista la situación actual en materia económica, derivada de la emergencia sanitaria mundial, sería poco prudente pedirle u ofrecerle al trabajador que incremente su ahorro voluntario, ante las reducciones que vive el mercado laboral y los presupuestos de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, siendo que el trabajador debe destinar todo su ingreso al cuidado y manutención de su familia y este incremento vendría a reducir su capacidad financiera para su gasto diario.

TERCERA.- Finalmente se comenta que la iniciativa no señala el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados por la propuesta, por lo que ésta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, sin observar lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos del cual cuando se propone un aumento o creación de gasto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Como resultado de las consideraciones, argumentos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que las reformas contenidas en ambas iniciativas **NO** son procedentes.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
SEXTO LEGISLATIVO

COMISION DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. EXPEDIENTE 9513.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

ACUERDO

Primero. Se **DESECHA** la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presentada por la Diputada Marfa Sara Rocha Medina Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Segundo. Archívense como expediente total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2021.



SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario






Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA: g. Dictamen Negativo Exp. 9513

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social

Diputado	Posición	Firma
 Alejandro Gorrasi Chávez	Ausentes	7178A5D12F08FEC31C08D716DC11D: 472ED8E8320F11B9871B41859B374 E14F6507D8F78B994454FA274C6B19: D4FE04E12FFDB66240008E945343C Q78872F207D
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Ausentes	2F87E5B946D7DAA251A30C2F5D8E ED518901AA06FF782E379FAFF91B8 AAA419DB07CB295DEE221E320331B 7F2DFACA485851B3896E8A5080128E 713AFAD47FF3C
 Carlos Pavón Carrizosa	En contra	D39203D8898A848083383428E407CC 6A26B59534EAB83D8D331FF58E7FF 80E8D2F14F23EF8CAED90E9043F2 C1EF053A91FDA70F260A0A741B31A ED3E5FEA8052
 Carlos Torres Piña	Ausentes	2400FFA88743E29B75965D486DB58 EE3884F865E0DC4E20A8E27C0C24 0F864C3B420CBCE8E77DE4930C8 48A04D64989951AE32E460AA8A802 3C8B1EB1878BD2
 Carmen Marcel Palma	A favor	EA8FE9FB8EE89BB75AC6496C5ED8 37E968AEDE285AAB1A3A1E8612543 CB95D1C41909837031E58CDB8C47 26CBF40745802E8D28205A1B05E1A A9226AFE888FC



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinaria

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: Pl. Dictamen Negativo Exp. 9513

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Ector Jaime Ramírez Barza

A favor

06BDE553A873EB558275A00C2B8B1
 5B1EFA5408B680AE492AE04DE8BA5
 DB70B54AB1B325924B75B932E47EC
 F1403BFD12695FCF667040728C4823
 1F622044E38



Ezequiel Sanjulián Sanjaez

A favor

07A23FE48105E3FA80AA31748FB3D
 85B5184ED547C080B8081DF409E89
 C68D750C4CB0220F9C3BE80A81773
 E5706C7FE4F0F3E9310AE04B4F7E5
 8D91CEFF56539



Eleuterio Arjola Sánchez

A favor

E1C40C728ED9F476798B028309614F
 42468B0D4450ACE4EF186976FFFE5
 AB7872F042AE55C94745EA1F8B25E
 DA644C02F1435F2ADA52805650371
 40019CF803E



Enrique Debaa Raza

Ausentes

42B5EF2618863A0C2289B693FC05B7
 E10339B716D8BA432D021D1FCFC1F
 7CF34E78BFF44F788A2C1C11869D7
 02C2A2289F8A24E893BFC123A8E6D
 2180DA78F82E



Hildelisa González Morales

A favor

A3C78E7B71F7F3E083D819D401D80
 AF6A85089887704AC802D52D7A063
 6907E870852E5DAE6C87B72BAC38
 5B1DE55E8685F29857AF8F86789ED
 0870DD84A073



Juan Santiago Márquez

A favor

D4D51832677D628541E88E02FC301
 BD00AD9082E83F8E5CC4428FD882B
 F91E187C8F23B82EA9886B161BF52F
 E052B19744625B5B494197E3C4F93F
 39367DE2D



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinario

Número de Sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: g. Dictamen Negativo Exp. 9513

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Isela González Cuevas

En contra

664C0BEF634AF78E38CBBEC9FFA0
 9B90820D451E5C6672415172E31407
 73B8BD75479822FE3957699ABF322
 FE30620B3F5A67B71A3498287FE8C
 A7796B0F73E3



José Isabel Troja Reyes

Ausentes

E51193A640CE0B1B50783E74237C8
 DD261BB426631CC569ACE767607F8
 CF7D98F4074D4C641D7BEEC14E0A
 ICE8A981258F1F280FDA399A39C97
 63F49741F3B64



Juan Francisco Ramírez Salgado

A favor

7FFE20FC22E57D23D299FA8CCA9
 62D2D765AB4B16B409C32341130920
 D44CC33E4A137FC36400D9BD9E482
 BD1891B3A358D86074036CEAAAC9
 B374D28C1144A



Juan Martínez Flores

Ausentes

D8E5C2EC6C8125DB476147D29C4D
 510E2B173F17128F86F8C0F0C62761
 293E5CE273F75FCD4E279882EE546
 81F04654688257C9A7AF7DD57EB4
 BF52C8D47966



Lucía Flores Ojeda

A favor

E3E8B3E283C91C24BF66408C8CA4
 7FCABD25E2E0D704FC8B05A54AE
 D37E5E981C697DA976ADE6B0E41E
 13846A48C49972560AD7E91A2B0BE
 85195406C08B3268



Luanda Sandoval Sobecaris

A favor

080EZA8B06DEF3A547213A7166E357
 4B516ED6DCECB5FF2DD38D94ADA4
 2581861AFDF42DF5EFES1978D82E2
 7A5211235AD2297A21371C80A613DD
 28D44C85DE1



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17

LXV

Ordinaria

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA g. Dictamen Negativo Exp 9577

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Social



Luis Alberto Mendoza Acavedo

A favor

731D483A1CF4AFCBB51E688719F10
CEEB1AA95C5F57ED50C7B99184A3
AE975D8D7898C5B38BCC0B2A75DE9
6F7DF9FD664D7B20EF34E183D688A
21A2647D9203B1



Ma. del Pilar Ortega Martínez

A favor

FF820953701852F913AF347A009741
262EB1950B0B4735226F07ACDA5DC
8CF94DBA74CE0A71A50E393D2138B
830B1038043CCAD3D9781843D126F
A7A07C58C64



Manuel de Jesús Bekkenbro Arredondo

A favor

86F218C450B8C41F7D5A45B7113D8
69C1A9179CE048C4D1E489D4DF9A
E0DA2E4F044DBDABDEE3FEE9229
CA786CBFD78EF22CDB944A2F9996
2AD1483B5180BAC



María Guadalupe Eché Castañeda Ortiz

A favor

0286CF4323EC201594AF8A7A2E7F2
9C6816BA7A288B75FCA217318F748
EE9869CE32B91E27DCA2EBGFADS7
7A9E9730F80E9308F9DB63F10EEFAB
E4DAC7F1E5EC



Martha Angélica Zamudio Macías

A favor

0258AA71B07AE2A819DCFF56D50E
BEBFAA68FA87920EF633C43DF3708
42D8399EF04251E7E5534D27C7476
D8BA38ACDFE30B103FA9D2198D75
DC85B7AE5077A7



Mary Garmén Berrial Martínez

A favor

D66DB95ADF3F7CEBC612CDA7FD1E
1CE675AE8B41788E6DF3F00E8E8A
A4D3077E9328AC4041B56406ECF74
9F004650ED1487419588FC8E13314
9805277748C85



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Seguridad Social

SESIÓN ORDINARIA 17
LXV
 Ordinaria.

Número de sesión: 17

16 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA: Victimas Negativas Exp 9513

INTEGRANTES: Comisión de Seguridad Social



Miguel Ángel Munguía González

A favor

CA055BA3EC01408C21550579F62ED
 BEF5576F0A87AAG5B40ACDDFC88E
 G2DEBFT649DF451629EFG7AB9AD3
 F19AED07C124CCBA871591E7E1F5A
 2E2F6B62074924



Neely Minerva Carrasco Godínez

Ausentes

DE4CF0A5FBF02397CA191AB357FA
 F6B8E0AE7D84FA76C1FE69F0CE04
 F14A913DBDD97C4CBA9AAF2AB1B2
 FC9BEFDAC2C0F1C93BDB8894D86B
 7337915FB2CF37D



Susana Cano González

A favor

438598029A227A8DE9230A2EC9EC
 C76B390E40878759054D82918D523F
 781768160DD570C378275D4A485797
 4A121284EF20A7639558470FFC985A
 B10133CFD



Urises Murguía Sojo

Ausentes

8AC0AD3C17107FCE744F4CCDE688
 441F8B02FAD4993120025E54E34D5
 97DE6C9DEB1FD0AF02564902DCE5
 93792B89B6F7D6F0B8FC7F295E44F
 743DEECC5AB44



Víctor Adolfo Mallea Wepion

A favor

263A7AB8B6EC58D00BC814DE6A57A
 65EBD32351E5DAB74AA2FC8268F88
 75F9BFFD20B77D376D747DDB2D5FB
 DB18A24428F897118DA0946DD31CE
 A1841E79E4D73

Total 28